



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto Nº 1.143/2024 de fecha 19 de junio, sobre aprobación de convocatoria de Bolsa de Trabajo en la categoría de Administrativo/a Archivo y Digitalización Documental, conforme a continuación se señala:

“VISTO: El Acuerdo alcanzado por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos de 7 de junio de 2024.

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha,

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para la convocatoria de Bolsa de Trabajo de personal laboral interino en la categoría de Administrativo/a Archivo y Digitalización Documental.

Bases Generales de la convocatoria urgente para la formación de Bolsas de Trabajo de personal laboral interino de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Administrativo/a Archivo y Digitalización Documental.

PRIMERA.- Objeto y normativa de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria formación, con carácter urgente, y mediante el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de personal laboral interino en la categoría de Administrativo/a Archivo y Digitalización Documental –Nivel V -Equivalencia Subgrupo C1, Nivel CD 21-.

La presente Bolsa de Trabajo, una vez constituida, se mantendrá en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público, y se regirán por las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el BOP Toledo número 248, de 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDA: Requisitos de participación.

- a) Tener la nacionalidad española, o ser extranjero, con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1B) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación académica:
 - Ciclo Formativo Grado Superior: Iluminación, captación y tratamiento de imagen o equivalente.

TERCERA: Sistema Selectivo: Concurso.

Debido a la necesidad urgente de cubrir las plazas que se requieran el sistema selectivo será el concurso de méritos, en el que se valorará exclusivamente la experiencia profesional en desempeño de puesto de la categoría objeto de la Bolsas convocada (Administrativo/a Archivo y Digitalización Documental), conforme a continuación se indica:

- Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas 0,030 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas 0,015 puntos

Los meses completos se computarán por periodos de 30 días. A estos efectos no se computarán los periodos de tiempo inferiores a 30 días ininterrumpidos. Los periodos superiores a 30 días ininterrumpidos se sumarán y se dividirá el resultado entre 30 para determinar el número de meses completos.

Los servicios coincidentes en el tiempo en varias Administraciones Públicas y/o empresas privadas se valorarán solo una vez, asignando al aspirante la puntuación más beneficiosa. La puntuación indicada se asignará en el supuesto de jornada completa, computándose la parte proporcional en los supuestos de reducción de jornada.

Los méritos se computarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el BOP Toledo.

Este apartado se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en la Administración Pública, se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste en detalle el tiempo y la categoría trabajada y el porcentaje de jornada, o bien el contrato de trabajo/nombramiento administrativo donde figuren tales datos.



- En el caso de servicios prestados en empresas privadas, se deberá aportar contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste en detalle el tiempo y la categoría trabajada y el porcentaje de jornada.

- Será asimismo necesaria la aportación de informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La no aportación de la totalidad de la documentación indicada en los párrafos anteriores impedirá la valoración del mérito alegado, sin posibilidad de subsanación posterior.

En el supuesto de empate, se iniciará el llamamiento por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "W", según el sorteo celebrado en fecha 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública - Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023)-.

CUARTO: Procedimiento.

A) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en formar parte de las Bolsas de Trabajo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local -Plaza de la Merced número 4 de Toledo-, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

A la solicitud deberá adjuntarse la titulación académica requerida en la Base Segunda e) de esta convocatoria, así como la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo indicado en la Base Tercera. Asimismo deberá adjuntarse documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

La falta de presentación en plazo de la titulación académica requerida y/o de la documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación posterior.

- Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.- Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se registrará por la vigente Ordenanza fiscal, (BOP Toledo nº 29, de 13 de febrero de 2023). El importe de los derechos de examen será:

Subgrupo C1	26 €
-------------	------

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100 por cien.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma, reducción del 100 por cien.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100 por cien. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50 por cien. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



B) RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced número 4 de Toledo, y en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de tres días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará una nueva resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal Calificador.

C) RESULTADOS DEL CONCURSO. Debido a las necesidades urgentes de nombramiento del personal seleccionado, tras la valoración de las solicitudes recibidas los resultados serán publicados en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en la página web de esta Diputación Provincial, concediéndose a los aspirantes un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o una vez resueltas las mismas se publicará el resultado definitivo del concurso en el Tablón de Anuncios y la Página Web de la Diputación Provincial de Toledo.

Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación del resultado definitivo, sin notificación individualizada a los reclamantes.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. Composición. La calificación del proceso selectivo corresponderá a un Tribunal calificador único, compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario/a y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas..

5.2. Funcionamiento. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Diputación Provincial de Toledo.

5.3. Abstenciones y recusaciones. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Normas Finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

SÉPTIMA.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo."

En Toledo, a 19 de junio de 2024.- La Presidenta, M^a Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

Nº. I.-3231